



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Administración

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL ACTIVIDADES ECONÓMICAS

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL INICIO Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva HAGO SABER, que el Excmo. Ayuntamiento a través del Pleno en sesión celebrada con fecha 8 de octubre de 2026, adoptó, entre otros, ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL INICIO Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS cuyo contenido se pone de manifiesto:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL INICIO Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS del Ayuntamiento de Órgiva, incluido su Anexo I, en los términos en que figura en el texto que obra en el expediente, identificado con el Código Seguro de Verificación 5SSLCMNTCQ6KKYXFADWXWYL3ZS.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que puedan examinarlo y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones ni sugerencias en el mencionado plazo, se considerará definitivamente aprobada la Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno, extendiéndose por la Secretaría General certificación acreditativa de dicha circunstancia. Simultáneamente, publíquese el texto de la Ordenanza en el portal web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 7.c) de la Ley 19 /2013, de 9 de diciembre.

TERCERO. Hacer constar expresamente que los modelos normalizados de declaración responsable, comunicación, consulta previa, solicitud y actas que obran en el expediente no forman parte del texto de la Ordenanza ni tienen carácter reglamentario, correspondiendo su aprobación y modificación a la Alcaldía-Presidencia mediante resolución, en los términos y con los límites establecidos en la disposición final primera de la Ordenanza.

CUARTO. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, expresa o tácita, junto con el texto íntegro de la Ordenanza y de su Anexo I, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de la Corporación, no entrando en vigor hasta que se haya producido dicha publicación y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

QUINTO. Remitir a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de quince días, copia del acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza, conforme al artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEXTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para suscribir y firmar cuantos documentos resulten precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo o el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición.

En Órgiva, a 13 de octubre de 2026
Firmado por: el Alcalde, D. Raúl Orellana Vílchez

